



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2014-MDLA/CM.

La Arena 16 de Enero de 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de enero de 2014, el Proyecto de Reglamento, Informe N° 004-2014-MDLA/SG.PP de fecha 09 de Enero de 2014, respecto a la Aprobación del “REGLAMENTO DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LA ARENA”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política, modificado mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, el artículo 102º de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, prescribe: “El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 004-2014-MDLA/CM.

La Arena 16 de Enero de 2014

miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal.

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”,

Que, el Art. 9º numeral 8 de la misma norma legal, prescribe: “Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas ...”, y el Art. 40º establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;

Que, mediante Informe Nº 004-2014-MDLA/SG.PP de fecha 09 de Enero de 2014 , el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de reglamento: “REGLAMENTO DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LA ARENA”, para el periodo 2014 – 2016, a fin de que sea aprobado, teniendo en cuenta que el proceso de elección demanda del tiempo necesario, desde la convocatoria hasta la elección, por ser diversas las actividades que tendrán que desarrollarse para tal fin,

Que, teniendo en cuenta las normas legales acotadas, resulta necesario reglamentar los procedimientos para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2014-2016; correspondiendo al pleno del Concejo Municipal formalizar lo solicitado por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para la aprobación del “REGLAMENTO DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LA ARENA”;

Que, mediante Informe Nº 0020-2014-MDLA/AJ de fecha 10 de Enero de 2014, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, corresponde al Concejo Municipal evaluar y aprobar, de ser el caso, el “REGLAMENTO DE LA ELECCION DE LOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2014-MDLA/CM.

La Arena 16 de Enero de 2014

REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LA ARENA”, mediante ordenanza municipal,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “REGLAMENTO DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DEL DISTRITO DE LA ARENA”, presentado por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que será formalizado a través de Ordenanza Municipal.

ARTICULOS SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás entes administrativos que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

